

JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO 9/2019 POR EL QUE SE PRESENTA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE QUEJAS, DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, fracción II, y 30, fracción I bis, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, 58, fracción VIII, y 59, fracción III, IX, XII y XIV, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 12, fracción I, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción XIV, y 9, fracción VI, del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), ésta tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el artículo 24, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, otorga la atribución a la Junta de Gobierno, para aprobar los ordenamientos que regulen el funcionamiento interno del CONAPRED propuestos por quien ocupe la presidencia, así como establecer los lineamientos y las políticas generales para su conducción, con apego a esta Ley.

SEGUNDA. Que el artículo 30, fracción I bis, del mismo ordenamiento, establece que la Presidencia del CONAPRED tendrá la atribución de proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, los ordenamientos administrativos que regulen el funcionamiento interno del Consejo, incluyendo el estatuto orgánico, manuales, lineamientos, reglamentos, así como las políticas generales para su conducción.

TERCERA. Que el artículo 58, fracción VIII, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, señala como una atribución indelegable de los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, aprobar la estructura básica de la organización de la entidad paraestatal, y las modificaciones que procedan a la misma.

CUARTA. Que el artículo 59, fracciones III, IX, XII y XIV, de la misma Ley, establece como facultades y obligaciones de los directores generales de las entidades, las siguientes: formular los programas de organización; establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos; ejecutar los acuerdos que dicte el órgano de gobierno; y las que señalen las otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

QUINTA. El artículo 12, fracción I, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, establece que la Junta de Gobierno, además de las atribuciones señaladas en los artículos 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 24 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, tendrá que aprobar las propuesta o proyectos de ordenamientos, lineamientos, manuales, políticas y demás documentos presentados por la persona titular de la presidencia del CONAPRED que regulan la operación de éste.

SEXTA. El artículo 4. fracción XIV, del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, establece que la persona Titular de la Presidencia, quien presidirá el Consejo y la Junta de Gobierno, además de contar con las atribuciones propias de un integrante, también tendrá las atribuciones que le confiera la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, el Estatuto Orgánico del CONAPRED, el Reglamento de la Junta de Gobierno de este Consejo, y otras disposiciones que resulten aplicables.

SÉPTIMA. Que el artículo 9, fracción VI, del reglamento mencionado, otorga a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, entre otras, la atribución de emitir su voto en los asuntos que lo requieran.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente

ACUERDO 9/2019

PRIMERO. El presente manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

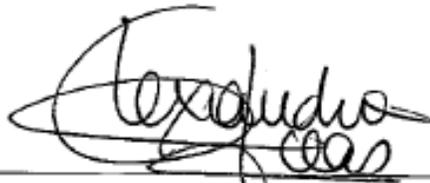
SEGUNDO. El procedimiento 5.3 denominado “Mediación durante la orientación”, entrará en vigor al día hábil siguiente de la fecha en que se publique en el Diario Oficial de la Federación, y del reglamento que regule el Procedimiento de Queja del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)

TERCERO. Se instruye a la Presidencia del CONAPRED y a la Dirección de Planeación Administración y Finanzas, a realizar las gestiones necesarias para la creación de la plaza de Jefatura de Departamento de Mediación durante la Orientación.

CUARTO. Aprobado el Manual de Procedimientos de la Dirección General Adjunta de Quejas, deberá presentarse para su aprobación en la siguiente sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el Protocolo de Actuación para el Proceso de Conciliación.

QUINTO. Aprobado el Manual de Procedimientos de la Dirección General Adjunta de Quejas, deberá presentarse para su aprobación en la siguiente sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, la Guía para el manejo y control de expedientes.

Leído que fue el presente acuerdo, en la Ciudad de México, a 11 de abril de 2019.



**MTRA. ALEXANDRA HAAS PACIUC
PRESIDENTA DEL CONAPRED**



**MTRA. MÓNICA LIZAOLA GUERRERO
SECRETARIA TÉCNICA**